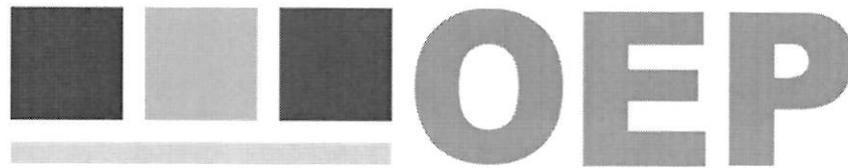


INF. FIS. UTF N° 063/2023



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“CREEMOS” SANTA CRUZ
(CREEMOS)**

La Paz, 28 de marzo de 2023

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” – CREEMOS.....	4
3.2.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” – CREEMOS.....	6
3.3.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA OEL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” – CREEMOS.....	8
3.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
	CUENTAS POR COBRAR.....	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” – CREEMOS.....	10
IV.	INFORME LEGAL.....	11
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12

INF.FIS.UTF. N° 063/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “CREEMOS” (CREEMOS) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 28 de marzo de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, cuyos



resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 281/2022 de 18 de noviembre de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 31 de diciembre de 2022 notificó a Edgar Landivar Castedo, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 281/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 30 de enero de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 18 de enero de 2023, Pablo Enrique Galvan Ribera, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 19 de enero de 2023 la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 281/2022 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021, remitida al Tribunal Supremo Electoral el 26 de enero de 2023 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 27 de enero de 2023 mediante Hoja de Ruta TSE-SC-724/2023; cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 114° (Plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 10.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 281/2022, se estableció que en los ingresos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2021, falta documentación de respaldo de los ingresos percibidos por un total de **Bs940,00**; según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.	Documentación faltante
N°	Fecha	N°	Fecha				
2-080004	04/01/21	F-555	05/08/21	El Espino Blanco	5 banderas nacionales y 5 banderas cruceñas	700,00	Falta mencionar el responsable de su administración, distribución, custodia (si corresponde) y finalidad de la compra.
2-060001	18/06/21	F-1553	18/06/21	Doña Lucha	12 picantes	240,00	Falta planilla firmada por los beneficiarios que recibieron el refrigerio.
TOTAL						940,00	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

La falta de documentación de respaldo, ocasionaron que los gastos ejecutados no se encuentren debidamente sustentados y por ende genere una incertidumbre respecto del saldo expuesto en los Estados Financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Creemos" (CREEMOS) Santa Cruz, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo observada y/o

manifieste las razones de la no inclusión de los documentos extrañados, mismos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” - CREEMOS

Con nota de 18 de enero de 2023 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y documentación de descargo a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 281/2022, mencionando lo siguiente:

“...por lo expuesto, se acepta la observación y será considerada para futuros trabajos.

- a) Sobre la falta de información respecto de la compra de 5 banderas nacionales y 5 banderas cruceñas, es pertinente expresar las aclaraciones.*
- El responsable de la administración de las citadas banderas, es el Encargado de la Casa de Campaña de la Agrupación Ciudadana “CREEMOS”.*
- La distribución es realizada en calidad de préstamo, toda vez que requiere el Comité Político de la Agrupación Ciudadana “CREEMOS”.*
- La custodia de las banderas (5 bolivianas y 5 cruceñas) están bajo la responsabilidad del Encargado de la Casa de Campaña de la Agrupación Ciudadana “CREEMOS”.*
- La finalidad de las banderas es el de resaltar las actividades políticas que realiza la Agrupación Ciudadana “CREEMOS” en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, durante el año.*

Se adjunta Certificación de 10 de enero de 2023, del Encargado de la Casa de Campaña de la Agrupación Ciudadana “CREEMOS”.

- Sobre la falta de la planilla firmada por los beneficiarios que recibieron el refrigerio, se adjunta la planilla con los beneficiarios del mismo, proporcionada por la Sra. Viviana Arduz, encargada de Protocolo del Comité Político Juvenil CREEMOS...”.*

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo en vista de que realizaron las aclaraciones correspondientes y presentaron la documentación solicitada; sin embargo, es importante mencionar que la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la organización política no incurra en observaciones similares.

3.2. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 281/2022, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

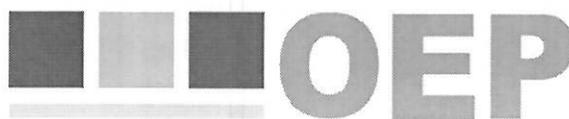
Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos a ser ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” - CREEMOS

Con nota de 18 de enero de 2023 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones como descargo a la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 281/2022, mencionando lo siguiente:

“...por lo expuesto, se acepta la observación y se tomara en cuenta para futuros trabajos de elaboración de las Notas a los Estados Financieros.

Sin embargo, es pertinente expresar las siguientes aclaraciones:

*La Agrupación Ciudadana Departamental “CREEMOS” Santa Cruz, desde su creación **utiliza** como lineamiento general y específico para la formulación y gestión de su presupuesto **el modelo propuesto por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RPS-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, y sus anexos:***

- *Clasificador de Egresos.*
- *Clasificador de Ingresos*
- *Memoria de Cálculo de materiales*
- *Memoria de Cálculo de Recursos Humanos*
- *Determinación de objetivos para la gestión...”.*

No obstante la aclaración realizada por la organización política respecto al clasificador presupuestario, en la que manifiestan la utilización del modelo propuesto en el anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en vista de que lo mencionado se evidenciará en las Notas a los Estados Financieros de la Gestión 2022 y toda la información económica financiera que será remitida a esta Unidad; sin embargo, es importante reiterar que esta información se debe incluir siempre en las Notas a los Estados Financieros de cada gestión, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento en futuras gestiones.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

3.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 281/2022, se aclaró que no se tomó conocimiento que la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, haya presentado constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma



clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” - CREEMOS

Con nota de 18 de enero de 2023 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y documentación de descargo a la observación del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 281/2022, mencionando lo siguiente:

“...por lo expuesto, se acepta la observación y se tomara en cuenta para futuros trabajos. Al respecto, si corresponde, exponemos lo siguiente:

- *El acta N° 10/2022 de 16/05/2022, de la Directiva de la Agrupación Ciudadana Departamental “CREEMOS” (CREEMOS) Santa Cruz, ratifica al Dr. Luis Andrés Núñez Suarez como Responsable Económico de la misma.*
- *El oficio de 16 d enero de 2023, con sello y misma fecha de recepción del Tribunal Departamental Electoral Santa Cruz, evidencia la presentación por parte de la Agrupación Ciudadana Departamental “CREEMOS” (CREEMOS) Santa Cruz, sobre la designación actualizada del Responsable Económico, Dr. Luis Andrés Núñez Suarez...”.*

Por lo señalado en párrafo precedente y habiendo verificado el Acta de Reunión – Directorio Agrupación Ciudadana CREEMOS Acta N° 010/2022, la misma que firman el Directorio de la organización política y en la que de manera unánime ratifican a Luis Andres Nuñez Suarez como Responsable Económico y a Norma Elisa Borja de Toledo como Contadora, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar. Asimismo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana departamental envíe esta información actualizada en las siguientes gestiones.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.4. punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 281/2022, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2021 un saldo de **Bs592.664,00** estableciéndose las siguientes observaciones:

CUENTAS POR COBRAR

Se verificó que el saldo de la cuenta “Cuentas por Cobrar” es **Bs329,00**; al respecto, las Notas a los Estados Financieros en la Nota 6 menciona: “Al 31 de diciembre de 2021 el saldo de la cuenta CUENTAS POR COBRAR está compuesto como sigue a continuación: Cuentas por Cobrar Bs329,00 ...”, la misma no es clara y no ayuda a identificar el origen de la cuenta.

En relación a lo manifestado precedentemente se revisó la documentación de respaldo del Comprobante de Egreso 2-120008 de 18 de diciembre de 2021 por pago de pasajes aéreos a Caddy Travel, no evidenciándose un informe y/o aclaración o documento sobre el origen de la cuenta y los mecanismos que se utilizaran para recuperar los recursos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 45° (Fondos en avance – cuentas por cobrar)

- I. *Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero “0”.*
- II. *En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir procedimientos para la entrega de recursos en calidad de “fondos en avance”, estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos. La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que*



corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política.

La falta de información documentada que explique el origen de las cuentas por cobrar no permitió confirmar el saldo por recuperar reflejado en el Balance General y las acciones que se pudieran asumir para su recuperación.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación de respaldo y las aclaraciones o justificaciones relacionados con las cuentas por cobrar, y reportar las acciones asumidas con el fin de recuperar los recursos.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” - CREEMOS

Con nota de 18 de enero de 2023 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y documentación de descargo a la observación del numeral 2.4. punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 281/2022, mencionando lo siguiente:

“...por lo expuesto, se acepta la observación y se tomara en cuenta para futuros trabajos.

Sin embargo, a fin de aclarar, se adjunta el Oficio de 27 de diciembre de 2021, de la Operadora Mayorista y Receptivo CADDY TRAVEL firmada por YOVANA QUIROZ DALENEY, con sello de recepción de fecha 29 de diciembre de 2021, en la cual reconoce haber recibido pago en demasía.

CADDY TRAVEL, la deuda la paga en efectivo el 18 de enero de 2022 conforme evidencia el Comprobante de Ingreso N° 1-010001 de la misma fecha, se adjunta copia.

Importe que fue depositado en la cuenta N° 10000008627701 a nombre de la agrupación ciudadana CREEMOS en la Cooperativa Jesús de Nazareno, se adjunta copia del depósito N° 5127698 de 18 de enero de 2022...”.

Por lo señalado en párrafo precedente y habiendo verificado la documentación de descargo remitida a esta unidad, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.4.** punto **A** del Informe Preliminar.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

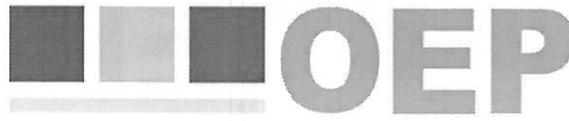
IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 082/2023 de 22 de marzo 2023, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 281/2022, de Fiscalización de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, correspondiente a la Gestión 2021, que en el acápite de conclusión indica: *“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 281/2022 de 18 de noviembre de 2022, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 058/2023 de 08 de marzo de 2023 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, subsanó parcialmente las observaciones realizadas, sin embargo, remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2021 y los documentos de descargo al informe preliminar que permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 281/2022, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por un importe de **Bs940,00**, situación se que reporta en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación respecto al Clasificador presupuestario, situación se reporta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se levanta** la observación respecto a la falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, situación se reporta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4. Se levanta** la observación respecto a la inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Cuentas por Cobrar” del Balance General, situación que se reporta en el numeral **3.4.** punto **A.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, que a futuro consideren y apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, a fin de evitar posibles sanciones por su incumplimiento.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Creemos” (CREEMOS) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Ximena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD CREEMOS SC

